

VIII. RESTRICCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

“En la conducción de nuestra economía hemos adolecido indudablemente de errores de idealismo y en ocasiones hemos desconocido la realidad de que existen leyes económicas objetivas a las cuales debemos atenernos”.

Fidel Castro, 1975¹²⁹.

No obstante que el derecho a la propiedad privada es uno de los que ha experimentado mayores retrocesos en los últimos tiempos, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce en su artículo 17.1 que toda persona tiene derecho a la propiedad, y el artículo 17.2 que nadie será privado arbitrariamente de ella. También lo consagra el artículo XXIII de la Convención Americana y el artículo 21 del Pacto de San José de Costa Rica.

En el caso de Cuba, la propia ideología marxista-leninista en la que se basa el régimen, y las disposiciones concretas de su Constitución y sus leyes, prácticamente ha hecho desaparecer este derecho fundamental.

Todos los medios de producción están en manos del Estado, lo que supone dos consecuencias fundamentales: a) está vedada toda iniciativa

¹²⁹ Informe presentado al I Congreso del Partido Comunista de Cuba, La Habana, 17 de diciembre de 1975, Ediciones OR, La Habana, 1975, p. 82.

productiva individual; b) la actividad laboral está totalmente en manos del Estado, que establece las condiciones de trabajo, las remuneraciones, y toda otra cuestión vinculada con la relación laboral, sin que existan mecanismos de protección de los derechos del trabajador, al estar prohibidos los sindicatos independientes o cualquier otro tipo de asociación similar.

Por otra parte, el monopolio de la actividad productiva en el Estado constituye una herramienta de poder muy fuerte, toda vez que los ciudadanos saben que enemistarse con el régimen o no cumplir sus imposiciones puede dejarlos sin medios de subsistencia. Por ejemplo, la disidencia política en la isla sólo es posible en la medida en que los disidentes puedan obtener ingresos desde el exterior para subsistir; y una vez que el gobierno corrobora dicha circunstancia, la usa como argumento de que se trata de un agente al servicio de potencias extranjeras, lo que justifica la aplicación de las más severas sanciones del Código Penal.

LA ESTATIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

“La lucha del proletariado con los grandes propietarios es una tarea relativamente fácil, pero sería un grave error de la Revolución bajar la guardia, descuidarse, y dar lugar a que surja dentro de la sociedad, innecesariamente, una multitud de decenas de miles de pequeños comerciantes: es decir, integrar una masa más numerosa contra los cuales la lucha habría de ser más dolorosa todavía...” Fidel Castro, 1976¹³⁰.

¹³⁰ *Discurso por el VII aniversario de los CDR*, La Habana, 28 de septiembre de 1967, Ediciones OR, La Habana, 1967, p. 24.

La constitución cubana, siguiendo la ideología marxista-leninista que le da soporte, sostiene en su artículo 14:

“En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la *propiedad socialista de todo el pueblo* sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre”.

El artículo siguiente dispone:

“Son de propiedad estatal socialista de todo el pueblo:

“a) Las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o a cooperativas integradas por éstos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica marítima de la República, los bosques, las aguas y las vías de comunicación.

“b) los centrales azucareros, las fábricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como las fábricas, empresas e instalaciones económicas y centros científicos, sociales, culturales y deportivos construidos, fomentados o adquiridos por el Estado y los que en el futuro construya, fomenta o adquiera.

“Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas, salvo los casos excepcionales en que la transmisión parcial o total de algún objetivo económico se destine a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, sociales y económicos del Estado, previa aprobación del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo...”.

En idéntico sentido, el artículo 16 dispone que el Estado:

“...organiza, dirige y controla la actividad económica nacional conforme a un plan que garantice el desarrollo programado del país, a fin de fortalecer el sistema socialista, satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales de la sociedad y los ciudadanos, promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su dignidad, el avance y la seguridad del país”.

Y el artículo 17 dispone que:

“...el Estado administra directamente los bienes que integran la propiedad socialista de todo el pueblo; o podrá crear y organizar empresas y entidades encargadas de su administración, cuya estructura, atribuciones, funciones y el régimen de sus relaciones son regulados por la ley”.

De estos artículos se desprende que cualquier resquicio de tolerancia a la propiedad personal de bienes, estará siempre sometida a las disposiciones de control y dirección que el Estado se reserva sobre la actividad económica.

Las propiedades privadas reconocidas por la Constitución se refieren a la de los agricultores pequeños sobre las tierras que legalmente les pertenecen y los demás bienes inmuebles y muebles que les resulten necesarios para la explotación a que se dedican (artículo 19, primer párrafo). También se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales de la persona. Asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno (artículo 21).

En todos los casos se dispone que la ley establecerá las condiciones en que se pueda gozar de estos bienes.

Ya en el inicio del régimen, la ley n° 890/60, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba del 13 de octubre de 1960, dispuso la nacionalización mediante la expropiación forzosa de todas las empresas industriales y comerciales, así como las fábricas, almacenes, depósitos y demás bienes y derechos integrantes de los mismos (artículo 1). Esto incluyó a 105 ingenios azucareros, 18 destilerías, 6 empresas de producción de bebidas alcohólicas, 3 empresas de jabones y perfumes, 5 fábricas de derivados de lácteos, 2 fábricas de chocolate, un molino de harina, 7 fábricas de envases, 4 fábricas de pintura, 3 industrias químicas, 6 de metalurgia básica, 7 papeleras, una fábrica de lámparas, 61 empresas textiles, 16 molinos de arroz, 7 empresas de productos alimenticios, 2 de aceites y grasas, 47 almacenes, 11 tostaderos de café, 3 droguerías, 13 grandes tiendas, 8 empresas ferroviarias, una imprenta, 11 cines y teatros, 19 empresas constructoras, 1 compañía de electricidad y 13 empresas marítimas.

La ley estableció que todos los bienes, derechos y acciones de esas empresas se adjudicaran a favor del Estado Cubano, transfiriéndose todos sus activos y pasivos y en su consecuencia, se declaró al Estado subrogado en el lugar y grado de sus personas naturales y jurídicas propietarias de las mencionadas empresas (artículo 2).

A partir de entonces, con toda la propiedad de las grandes empresas en manos del Estado, el régimen cubano ha intentado por todos los medios desalentar cualquier intento de establecer pequeños emprendimientos comerciales o incluso la búsqueda de superación personal o crecimiento económico de los habitantes. Ha dicho Fidel Castro en este sentido:

“La lucha del proletariado con los grandes propietarios es una tarea relativamente fácil, pero sería un grave error de la Revolución bajar la guardia, descuidarse,

y dar lugar a que surja dentro de la sociedad, innecesariamente, una multitud de decenas de miles de pequeños comerciantes: es decir, integrar una masa más numerosa contra los cuales la lucha habría de ser más dolorosa todavía...”¹³¹.

“...tenemos que evitar que las fórmulas socialistas comprometan nuestros más hermosos objetivos, nuestras aspiraciones, nuestros sueños comunistas; tenemos que evitar que el descuido ideológico y la no comprensión de estas verdades hipotequen la meta de formar un hombre comunista. Si el hombre trabaja más porque gana más, es una actitud positiva, en un sentido ayuda, produce más; pero no es una actitud comunista. Si hace más porque va a recibir un estímulo material, puede ser útil y puede aumentar la distribución, la riqueza y ayudar al desarrollo, pero no forma una conciencia comunista”¹³².

“Y nosotros no debemos traducir el dinero o la riqueza en conciencia. Nosotros debemos traducir la conciencia en riqueza. Estimular a un hombre para que cumpla más con su deber es adquirir conciencia con dinero. Darle a un hombre más riquezas colectivamente porque cumple su deber y produce más y crea más para la sociedad, es convertir la conciencia en riqueza.

“El comunismo ciertamente no se puede establecer si no se crean las riquezas en abundancia. Pero el camino, a

¹³¹ *Discurso por el VII aniversario de los CDR*, La Habana, 28 de septiembre de 1967, Ediciones OR, La Habana, 1967, p. 24.

¹³² *Discurso en la clausura del IV Congreso de la UJC y por el XX aniversario de su fundación*, Ciudad de La Habana, 4 de abril de 1982, publicado en *Discurso en tres congresos*, Editora Política, La Habana, 1982, p. 99.

nuestro juicio, no es crear conciencia con el dinero o con la riqueza, sino crear riqueza con la conciencia y cada vez más riquezas colectivas con más conciencia colectiva”¹³³.

La mayor resistencia a esta estatización de la economía partió desde las zonas rurales, los campesinos que no aceptaron estos principios comunistas con tanta mansedumbre. Por eso la Revolución debió respetar la propiedad de los pequeños agricultores y las cooperativas rurales, que mantuvieron funcionando sus mercados campesinos; aunque tal tolerancia no estuvo exenta de reservas y el estricto control de los órganos del Estado. Señaló Fidel Castro en tal sentido:

“Creo que el mercado libre campesino va a pasar sin glorias y habiéndonos dejado una gran lección y no pocos daños, no sé cuántos millones por ahí. Rectificaremos lo que incuestionablemente fue una decisión equivocada; es de sabio rectificar, y cuando más pronto se rectifique mejor.

“Nuestra lucha contra estos elementos neocapitalistas que han surgido no se limita a esta reunión con los cooperativistas, no se limitará a la supresión del mercado libre campesino, no; vamos a luchar en todos los frentes y en todas partes contra todas estas tendencias y todas estas manifestaciones”¹³⁴.

La libertad económica, la posibilidad de encarar emprendimientos productivos o comerciales, de obtener y disponer de sus frutos, están entre las vías más efectivas para lograr la independencia y la prosperidad

¹³³ *Discurso por el XV aniversario del asalto al cuartel Moncada*, Las Villas, 26 de julio de 1968, Ediciones COR, La Habana, 1968, p. 18-19.

¹³⁴ *Discurso en el II Encuentro Nacional de Cooperativas de Producción Agropecuaria*, Ciudad de La Habana, 18 de mayo de 1986, Cuba Socialista n° 6, septiembre-octubre de 1986, p. 69.

individual. Los regímenes totalitarios saben que dicha independencia es incompatible con la posibilidad de detentar por mucho tiempo el poder absoluto. De allí la obsesión por mantener el estricto control de la economía, y el desprecio por aquel sector de la sociedad que lucha por su superación y progreso personal.

EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.

“Yo creo que tenemos toda la moral y toda la autoridad para exigir que se trabaje...” Fidel Castro, 1986¹³⁵.

Es importante destacar que al ser el Estado el dueño de virtualmente todos los recursos económicos, y el administrador de la economía en su conjunto, todo ciudadano cubano obtiene su trabajo directamente de él, con muy contadas excepciones (como los pequeños campesinos y ciertos mercados comunales incipientes), y aún en estos casos las reglamentaciones legales son tantas y los controles políticos e ideológicos tan estrictos, que indirectamente también son trabajadores dependientes del Estado.

Esto es significativo pues se ha invocado como uno de los logros del sistema socialista cubano el principio del pleno empleo. El artículo 9º de la Constitución dispone que el Estado “dirige planificadamente la economía nacional”; y que “como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza que no haya hombre o mujer, en condiciones de trabajar, que no tenga oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y a la satisfacción de sus propias necesidades”.

¹³⁵ *Intervenciones durante la sesión diferida del III Congreso del Partido Comunista de Cuba*, Ciudad de La Habana, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1986. Versiones Taquigráficas del Consejo de Estado, La Habana, 1986, 3a. sesión, p. 294-295.

Pero en el contexto del sistema que se está analizando, el monopolio estatal del mercado laboral es una forma más de controlar a los ciudadanos. Los cubanos saben que el Estado es su único empleador, y por lo tanto, la vida -en un país en el cual, como se verá, incluso se impide la libre emigración- depende de que el individuo no tenga problemas con el único ente capaz de garantizar su subsistencia.

Por eso es que el artículo 45 de la Constitución sostiene que “el trabajo en la sociedad socialista es un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano”.

Cuando se considera al trabajo como un “deber”, el único empleador es el Estado, y las leyes penales contemplan como delito (o como se vio en el Capítulo VII, al menos como estado de peligrosidad) el no trabajar, finalmente se puede advertir que el invocado principio del pleno empleo garantizado por el Estado, en realidad es una herramienta para someter a servidumbre a la ciudadanía.

Entre las leyes económicas objetivas que el propio Fidel Castro admitió haber desconocido, está aquella que indica que existe una relación directa entre el nivel de ocupación y de salarios, con la inversión de capital en la actividad productiva.

En una sociedad abierta donde se respeta la propiedad y la libertad de comercio e industria, el nivel de los salarios depende de la oferta y demanda de trabajo, y lo determinante allí es entonces la cantidad de capital invertido. A mayor capital, mayor demanda de trabajo, y por ende, un mayor nivel de ocupación y salarios más altos. El pleno empleo y los salarios altos dependen, entonces, de que haya una fuerte inversión en actividad productiva.

En una sociedad totalitaria, en la que el Estado puede imponer arbitrariamente las condiciones de trabajo, las remuneraciones, e incluso condenar como “antisociales” y enviar a la cárcel a quienes no las acepten,

el pleno empleo está automáticamente garantizado. Pero este pleno empleo de ningún modo es una conquista social, sino una servidumbre impuesta a los ciudadanos a favor del gobierno.

Ha dicho Fidel Castro:

“...la Revolución ha liberado al hombre de infinidad de trabajos duros, ¡pero duros!, luego, tiene derecho a exigirle que trabaje en las condiciones actuales y que desarrolle la producción... Yo creo que tenemos toda la moral y toda la autoridad para exigir que se trabaje...”¹³⁶.

El monopolio de la actividad laboral, la imposibilidad de asociarse para defender, entre otras cosas, intereses gremiales o discutir las condiciones de trabajo, ha hecho que, por ejemplo, el llamado “trabajo voluntario” se obtenga por vías compulsivas. Ha dicho Fidel Castro:

“...los trabajadores han comprendido perfectamente la importancia educativa, revolucionaria, comunista, del trabajo voluntario... Y nuestra clase obrera, al plantear, al esclarecer, al mantener en alto la bandera y los principios del trabajo voluntario, ha dado una prueba de alta conciencia...”¹³⁷.

Lo cierto es que la oposición al “trabajo voluntario” es indicador de “peligrosidad” y antesala de la prisión.

Fidel Castro ha concentrado la propiedad y la actividad comercial, productiva y laboral en manos del Estado. Su promesa era que de ese modo se evitaría la explotación propia del sistema capitalista y se daría trabajo digno a todas las personas.

¹³⁶ *Intervenciones durante la sesión diferida del III Congreso del Partido Comunista de Cuba*, Ciudad de La Habana, 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1986. Versiones Taquigráficas del Consejo de Estado, La Habana, 1986, 3a. sesión, p. 294-295.

¹³⁷ *Discurso en la clausura del XIII Congreso de la CTC*, La Habana, 15 de noviembre de 1973, Ediciones OR, La Habana, 1973, p. 11-12.

Partido Comunista debió admitir que el Estado no era tan eficiente como suponía en este campo:

“Es la primera vez en la historia de la Revolución que el Partido descubre que sobra gente, porque hasta ahora el Partido ignoraba que sobraba la gente en muchos centros de trabajo. Los militantes del Partido ignoraban que sobraba la gente. Esa es la verdad. Esa es una toma de conciencia nueva, como muchas que estamos haciendo en este proceso”¹³⁸.

El régimen invoca el pleno empleo como conquista social. Sin embargo, no se respeta en Cuba ninguno de los derechos básicos de los trabajadores, que reconocen y protegen las convenciones internacionales.

Por ejemplo, no hay manera de controlar que se cumplan en Cuba las exigencias de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, en los términos detallados en el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la medida en que el único empleador es el Estado, y no existe un poder judicial independiente, no hay forma de invocar y hacer que se respeten tales derechos.

Si a ello se suma la descapitalización del país, producto de la propia ineficiencia de todo régimen totalitario para efectuar inversiones productivas, no es extraño que las personas sean apiladas en reparticiones estatales, sin ninguna labor productiva en especial, y que por ello se produzca el sobrante de gente del que se sorprendía Fidel Castro en la cita anterior.

Además, está prohibida la organización de cualquier tipo de sindicato libre o independiente, formado por los trabajadores al margen

¹³⁸ *Intervenciones durante la sesión diferida del III Congreso del Partido Comunista de Cuba*, Ciudad de La Habana, 28 de septiembre y 1° de diciembre de 1986. Versiones Taquigráficas del Consejo de Estado, La Habana, 1986, 2a. sesión, p. 152.

del Estado, como garantiza el artículo 8º del mismo Pacto. Esto ha merecido el repudio de organizaciones sindicales internacionales, como la Central Latinoamericana de Trabajadores, que en la 91ª Conferencia Internacional del Trabajo, denunció la detención de Pedro Pablo Alvarez, Oscar Espinoza Chepe, Carmelo Díaz Fernández y Víctor Rolando Arroyo, miembros del Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos, y su condena a penas de hasta 26 años de prisión por su intento de formar un sindicato independiente en la Isla.